

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Ordenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/14940

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3151/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a FRANMAR BUS, S. L., siendo su último domicilio conocido en EL TOSALET, 7, LA NUCIA (ALICANTE), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-003151/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-003151/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra FRANMAR BUS, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula A-8635-DN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta número 036775, a las 08:55 horas del día 18 de agosto de 2006, en la carretera: A-8. Km: 239 por los siguientes motivos:

CARECER DE DISCO/OS - DIAGRAMA QUE TIENE OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 7 de noviembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 20 de noviembre de 2006, a FRANMAR BUS, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 1 de diciembre de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que el conductor no pudo presentar dichos discos porque disfrutó de descanso. Adjunta discos diagrama del vehículo del 10 al 15 de agosto de 2007. Pone a disposición los discos originales. Suplica admisión, sobreseimiento y archivo.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia.

El instructor del expediente formula con fecha 6 de agosto de 2007 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 2.001 euros.

HECHOS PROBADOS:

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente (ya que la prueba suficiente habría sido la presentación de la copia compulsada de todos los discos diagrama de los vehículos en alta a fecha de la denuncia

correspondientes a la semana en curso y a los 15 días anteriores), no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que carece de los discos diagrama de que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la disposición final del Reglamento número 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del artículo 15 del Reglamento 3.821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: Las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los quince días anteriores..."

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que no portaba a bordo los discos que está obligado a llevar y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2.001 a 3.300 euros, multa de 3.301 a 4.600 euros o multa de 4.601 a 6.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.24 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2.001 euros y 3.300 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2.001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo.140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a FRANMAR BUS, SOCIEDAD LIMITADA y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a FRANMAR BUS, S. L., como autora de los mismos, la sanción de 2.001 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin

haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de octubre de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/14941

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s

persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, sita en la calle Miguel Artigas número 4-2 (Edif. Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Luis Miguel Resino López-Rey.

- NIF: 03794963-D.

- Número Liquidación: 0472001386464.

Santander, 30 de octubre de 2007.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

07/15157

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario precio público asistencia prestada Hospital Valdecilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de Correos a las personas o sus representantes que más abajo se relacionan y no resultando factible por causas no imputables a esta Gerencia, se les cita a través del presente anuncio para que comparezcan en la oficina de facturación del Hospital «Marqués de Valdecilla», sita en avenida Valdecilla, pabellón 21-planta baja, Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados o sus representantes acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario precio público asistencia prestada Hospital Valdecilla.

Santander, 29 de octubre de 2007.—El director gerente del Hospital Marqués de Valdecilla, don José Luis Bilbao León.

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	R.U.E.	NOTIFICA	
W3904345A	CUADRADO GARCIA ALFREDO	047 2	000833983	SA3951	2007/2689
W3904841Q	FERNÁNDEZ FRANK	047 2	001021516	SA3951	2007/2690
W3904861J	ALAI PUNEH	047 2	001023331	SA3951	2007/2691
W3904862Z	LUA ELISABETH	047 2	001023435	SA3951	2007/2692
W3904891C	BARQUIN GOMEZ CARMEN	047 2	001028940	SA3951	2007/2693
W3904931Z	FRIEDLANDER ALANA SAMARA	047 2	001028965	SA3951	2007/2694
W3904929N	MC DERMID ANGELA RENEE	047 2	001029044	SA3951	2007/2695
A48037642	LIBERTY INSURANCE	047 2	001064193	SA3951	2007/2697
A48037642	LIBERTY INSURANCE	047 2	001064211	SA3951	2007/2698
W3905007K	CHARGE CARE INTERNATIONAL	047 2	001114882	SA3951	2007/2699
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001130872	SA3951	2007/2702
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001130886	SA3951	2007/2703
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001132934	SA3951	2007/2705
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001132946	SA3951	2007/2706
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001132962	SA3951	2007/2707
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001132972	SA3951	2007/2708
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001134860	SA3951	2007/2712
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001134871	SA3951	2007/2713
A07002967	AXA AURORA IBERICA SA	047 2	001171621	SA3951	2007/2715